

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO-LEY

La Ley de 1.º de Julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, exige en su artículo 5.º, para ser proclamado candidato a Compromisario, ser propuesto por la décima parte del total de Concejales de los Ayuntamientos de la circunscripción o por la vigésima parte de los electores.

La reducción de los plazos que la propia Ley autoriza, en el caso previsto en el artículo 74 de la Constitución y que ha tenido que acordar el Gobierno en su Decreto de 9 del que cursa, da lugar a que cualquiera de las dos formas de propuesta que consigna el precitado artículo 5.º puedan representar en su práctica aplicación una seria dificultad.

Teniendo esto en cuenta, y siendo propósito del Gobierno otorgar las máximas garantías para la celebración de las elecciones y facilitar en la misma medida a todas las organizaciones políticas el ejercicio de sus derechos en la práctica de las operaciones electorales, estima necesario modificar las aludidas disposiciones en el sentido de dejar subsistente la forma de propuesta a que se refiere la letra b) del referido artículo 5.º y sustituir la mencionada en la letra a) del propio artículo por las que para la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes establece la legislación electoral vigente.

En su virtud, por acuerdo unánime del Consejo de Ministros y previa la aprobación de la Diputación permanente de las Cortes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las elecciones convocadas por Decreto de 9 del que cursa, inserto en la «Gaceta» del día 10, tendrán derecho a ser proclamados candidatos a Compromisarios, además de los que sean propuestos en la forma prevista en el particular b) del artículo 5.º de la Ley de 1.º de Julio de 1932, los que lo sean por dos Diputados o ex Diputados a Cortes por la circunscripción, por tres Diputados o ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, también de la misma circunscripción. Las

propuestas así formuladas, con las solicitudes de proclamación, habrán de presentarse ante la Junta provincial del Censo en la reunión que a ese efecto celebre el jueves 25 de Abril, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria, y la Junta resolverá, teniendo en cuenta que cada dos Diputados o ex Diputados a Cortes, cada tres Diputados o ex Diputados provinciales y cada diez Concejales podrán proclamar tantos candidatos como Compromisarios se elijan por la circunscripción. Se deja sin efecto lo dispuesto en la regla c) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria de 9 del corriente mes.

Madrid, dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

(«Gaceta» del 17).

1297

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por treinta días más, a partir de esta fecha, el estado de alarma, declarado por Decreto de diecisiete de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

(«Gaceta» del 18).

1298

Junta de Mancomunidad para la Coordinación Sanitaria

DON JOAQUIN COLLADA ANDREU, Secretario-Contador de esta Mancomunidad de Municipios.

CERTIFICO: Que los Ayuntamientos que a continuación se expresan no han hecho efectivas sus obligaciones en esta Junta en la forma prevista en la Ley y Reglamento de Coordinación Sanitaria, por el primer trimestre del ejercicio actual.

PUEBLOS	Médico	Farma- céutico	Veterinario	Practicante	Matrona	Recetas	Instituto
Adobes	63 66	39 59	86 52	19 09			39 74
Alarilla	321 74	40 07	318 42				53 67
Albalate						18 85	
Albares						2 50	
Alcoroches	214 52	114 02	224 70	64 35			51 46
Aldeanueva de Guadalajara	500	40 99	123 07				38 09
Almiruete	126 11	17 39	66 81				17 05
Almonacid de Zorita	672 72	320 30	355 12			43 45	136 75
Alustante	357 92	162 80	370 10	107 38		239 25	110
Aragoncillo	233 41	35 01	68	70 02			39 18
Aranzueque	320 95	47 19	189 50				78
Armallones	309 10	61 04	145 10				85 03
Auñón	625	263 10	313 95				190 40
Azañón	112 35	32 53	62 95				30 88
Baides	261 28	62 41	208 41				52 21
Balbacil					51 15		
Baños de Tajo	279 34	32 59	82 05				24
Canales del Ducado	70 12	19 75	42 77	21 04			16 75
Cañizar						13 25	
Carabias	183 54	23 74	71 85				26 49
Carrascosa de Tajo	72 11	25 40	63 55	21 63			2 79
Casar (El)						21 52	
Caspueñas	176 66	39 40	154 62				38 49
Castejón de Henares				51 96			
Castilforte	130 98	35 70	73 52				45 86
Cendejas de Enmedio	258 50	35 70	149 22				39 84
Cifuentes						275 20	
Cillas	146 96	26	90 16				31 21
Ciruelas	284 67	115 96	157 22			8 20	60 11
Colmenar de la Sierra	260 01	39 92	119 21	78			79 83
Cubillejo de la Sierra	273 05	46 67	124 09				40 97
Cubillejo del Sitio		33 36					
Cubillo						85	
Cuevaslabradas	276 92	26 25	81 77				27 32
Drieves						2 02	
Embid	171 05	30 50	102 67				20
Establés	263 85	43 10	97 34				39 77
Fontanar	177 25	40 91	124 19			53 17	55 54
Fuembellida	139 73	22 50	44 50				21 26
Fuentelahiguera						16 35	
Fuentelsaz				109			
Fuentelviejo						6 25	
Fuentenovilla						1 60	
Gajarejos				58 23			
Galápagos						7 85	
Hombrados	150 07	35 10	79 89				19 57
Horche							175 67
Horna	169 05	26 94	86 77	50 71			35 42
Huertahernando				96 38			
Huertapelayo	303 72	51 49	114 72				29 16
Huetos	121 24	25 34	57 79				23 73
Iniéstola							15 59
Irueste	16 52		122 37				15 54
Jadraque					196 20		
Lebrancón	247 66	78 80	63 95				35 54
Luzón	558 60	54 81	161 24				63 88
Madrigal	69 37	14 12	38 46				20 25
Mandayona	438 92	187 16	226 81				81 72
Mantiel	174 44	32 00	76 46				46 80
Maranchón	750 00	292 85	374 15	450 00		85 10	224 23
Matarrubia				91 40		1 55	

Mazuecos.....	625 00	187 89	323 17		2 43	82 01
Megina.....	203 61	41 05	130 00			38 69
Mesones.....					4 59	
Mierla (La).....	202 69	21 11	78 41			25 90
Monasterio.....	163 02	48 25	118 10			16 74
Moratilla de Henares.....	90 60	27 54	57 22			22 00
Morenilla.....	114 81	23 50	63 89			29 36
Ocentejo.....				20 69		
Olivar.....				50 20		
Orea.....	750 00	93 91	341 50			209 65
Oter.....	85 12	12 32	26 06			14 49
Padilla del Ducado.....	110 65	12 81	39 15			20 49
Pardos.....	106 96	21 70	75 25			39 32
Pelegrina.....				52 66		
Peñalba.....	131 67	15 74	66 64			15 75
Peñalver.....	625 00	275 00	231 00			80 53
Peralejos.....	500 00	71 34	234 25			70 60
Peralveche.....				83 79		
Pinilla de Molina.....			94 37			
Piqueras.....	143 22	66 44	150 36	42 96		45 92
Pobo de Dueñas.....	340 64	310 50	175 29			71 71
Poveda de la Sierra.....	363 64	43 60	130 80			84 93
Pozo de Almoguera.....	164 26	43 19	130 86		0 95	53 30
Puerta (La).....	114 97	26 02	59 92			29 15
Recuenco (El).....	470 70	193 12	180 11			75 98
Retiendas.....	297 31	31 72	142 45			30 52
Rillo de Gallo.....	238 69	32 49	76 47			31 19
Riba de Saelices.....	219 56	48 71	141 07			61 50
Ribarredonda.....	78 32	16 17	47 77			28 69
Rueda de la Sierra.....	285 18	54 14	83 85			38 39
Ruguilla.....	215 11	39 54	81 26	64 53		33 05
Sacecorbo.....	181 54	123 09	112 50	54 46		46 82
Sacedón.....				395 07	654 35	
Sayatón.....					5 05	
Selas.....	625 00	26 84	91 77			91 32
Sienes.....	136 10	31 77	85 79			23 56
Tamajón.....					58 45	
Terzaga.....	234 84	32 49	88 60			36 81
Tierzo.....	247 41	34 14	94 71			58
Toba (La).....	500	42 19	149 86			63 70
Tordellego.....	228 94	48 15	101 56	68 68		37 17
Torete.....	225 41	24 73	59 51			82 55
Torija.....					14 60	
Tortuera.....	431 99	78 46	286 10	129 59		93 85
Tortuero.....	49 68	24 66	103 25	14 90		22 48
Torre Cuadrada de Molina.....	189 65	45 90		56 89		35 31
Torre del Burgo.....	130 20	17 76	32 91			22 48
Torrejón del Rey.....					13 85	
Traid.....	296 38	58 34	188 50			80 67
Valdeconcha.....	500	64 90	125 62			70
Valdelcubo.....	233 59	32 97	117 59			26 42
Valdepeñas de la Sierra.....	389 49	146 40	264 19			70 37
Valdenúño Fernández.....					13 74	
Valverde de los Arroyos.....				67 05		
Viana de Mondéjar.....	162 22	32 52	76 31	48 66		26 47
Villacadima.....	178 78	46 90	102 29			27 76
Villanueva de Alcorón.....	440 90	190 47	248 35			88 76
Villarejo de Medina.....	165 58	19 35	60 39			22 30
Villaseca de Henares.....				141 09		
Villaseca de Uceda.....	134 85	12 49	71 44		60	23 60
Ville de Mesa.....	445 45	219 54	250 15			58 90
Yebra.....	625	275	429 05		131 60	122 75
Yélamos de Arriba.....	240	116 85	202 25			44 14
Yunta (La).....	382 72	59	161 39			64 83
Zorita de los Canes.....	77 28	19 61	58 32			33 89
Zaorejas.....		109 50				

Y para que conste y sirva para que los Comisionados se incauten de las cantidades necesarias para el cumplimiento de aquellas obligaciones procedan, en su caso, contra los bienes de los responsables (Alcalde, Depositario e Interventor), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del vigente reglamento de Coordinación Sanitaria, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Guadalajara a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis. —Joaquín Collada.—V.º B.º—M. Miñano. 1302

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

RELACION de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales, entendiéndose que los dos primeros nombres, después del pueblo, son los adjuntos y los otros dos los suplentes:

- Alaminos.—Fernando Condado Rojo, Víctor de Diego de Diego; Basilio de la Casa Sanz, Víctor Sotodos López.
- Albalate de Zorita.—1.^a sección, Joaquín Alcocer García, Urbano Anaya Magallares; Luis García Pérez, Raimundo García. 2.^a sección, Hipólito Burguenio García, Leónides Magallares Rojas; Bonifacio de Lucas García, Isaac Fernández Merchante.
- Alcocer.—1.^a sección, Mariano Blanco Nieto, Miguel Fernández; Juan Ecija Vaquero, Luis Ecija Vindel. 2.^a sección, Ramón Ayllón López, Conrado Ayllón Palomino; Enrique Salvador, Mariano Salvador.
- Alcoroches.—Félix Morón, Félix Benito; Gregorio Ortega, Severo Verdoy.
- Aldeanueva de Guadalajara.—Abdón Camarillo, Jorge Camarillo; Marcelo Urrea, Victorio Urrea.
- Aleas.—Guillermo Atienza Zorita, Juan Simón de la Torre; Crispulo Atienza de la Torre, Amadeo Sanz de la Torre.
- Almonacid.—1.^a sección, Martín Huerta García, Francisco Bravo; Matías Parra, Jesús Dominguez. 2.^a sección, Justo Martínez López, Justo Parra López; Evaristo Barco Lozano, Valentín Dominguez Rojo.
- Alovera.—Sebastián Jesús Aybar, Agustín Benito Pérez; Benito Senén, Nicolasa Senén.
- Angón.—Amalia Zamora Molinero, Pascual Zamora; Serapio Hernando, Cristino Guijarro.
- Anquela del Ducado.—Justino Novella Fuentes, Marcos Novella Moreno; Marcelino Ciruelos Martínez, Martín Cantareiro Sanz.
- Arbancón.—Agapito Jadraque Domingo, Antonio Jadraque; Apolinar Jadraque, Jorge Hergueta.
- Archilla.—Julio Sanz Sánchez, Lucas Castillo Sánchez; Juan Castillo Arroyo, Donato Martínez de las Heras.
- Armuña.—Narciso Polo Carpintero, Vicente Sánchez Lorenzo; Casimiro Lorenzo Carpintero, Germán Lorenzo.
- Atanzón.—Juan Montes Sigüenza, Gregorio Ramos Roldán; Vicente Sánchez Machuca, Aquilino Herranz Díez.
- Auñón.—Mariano García Sevilla, José Albiac Díaz; Lorenzo Zancas Fernández, Eugenio Yebra Albarracín.
- Balconete.—Salustiano Yélamos, Perfecto Berlinches Yélamos; José Clemente, Benito Sánchez Ramos.
- Barriopedro.—Facundo García Carrasco, Esteban García Carrasco; Casto Letón de Aguado, Hermenegildo Carrasco Letón.
- Budia.—Vicente Marín Falcón, Antonio Marín Falcón; Luis Falcón Pardo, Ángela Villamil Verde.
- Carrascosa de Henares.—Miguel Magro García, Florencio Pascual Andrés; Julián González Llorente, Antolín Galve Calvo.
- Carrascosa de Tajo.—Benito García García, David López Rodrigo; Bernabé Vindel Moranchel, Calixto Vindel Mencía.
- Casas de San Galindo.—Julián Butrón Abad, Juan Llorente Clemente; Mariano Butrón Gil, Emilio Butrón del Amo.
- Castilnuevo.—Mariano Maldonado Checa, Francisco Martínez Martínez; Alejandro Villanueva Pradel, Santos Martínez Gonzalo.
- Cercadillo.—Benigno Roig Sánchez, Celedonio Heróvías Monge; Marcelino Casaluenga Pérez, Lázaro Garcés García.
- Ciruelas.—Alejandro Fernández Romero, Lucía Mateo Muñoz; José Mojón Valderas, Pedro López Elizalde.
- Congostrina.—Martín Ricote Alonso, Mateo Magro Durán; Sinforsoso de las Heras Andrés, Natalio de las Heras Andrés.
- Cubillo (El).—Gregorio Antón Martín, Gustavo Arenas Arribas; Herminio Vicente González, Severiano Velasco García.
- Chequilla.—Anselmo Moreno Usero, Marcos Martínez; Mariano López, Eusebio López.
- Chiloeches.—Casto Agustín Sánchez, Acisclo Alda Cascajero; Andrés Vázquez Vázquez, Manuel Vázquez Palero.
- Drieves.—Mariano Arroyo Arenas, Carlos Domínguez Bachiller; Emilio Corral Pérez, Antonio Quintana Corral.
- Escariche.—Germán Sánchez Moranchel, Juan Francisco Sánchez López; Pío Aparicio Fernández, Juan Bautista Calvo Hurtado.
- Espinosa.—Eustasio Astasio Ponce, Nicolás Juaranz Sopena; Gregorio Zurita Moreno, Rufina de la Torre Guijarro.
- Estríégana.—Crisanto de Mingo Pardo, León Martín Pardo; Julio Olanda Rangil, Pedro García.
- Fontanar.—Braulio de Lucas, Bernabé Esteban; Julián Andrés, Fermín Andrés.
- Fuentelsaz.—Daniel Carrasco Olmos, Enrique Escribano Carrasco; Faustino Alda, Pedro Escribano.
- Fuentelviejo.—Jesús Lorenzo, Felipe Sánchez; Alejandro Navarro, Francisco Muñoz.
- Fuentenovilla.—Hilario Arenas Herreros, Teodora Ayuso Martínez; Mario Vilela Moratilla, Delfina Zaragoza.
- Gajanejos.—Manuel Agustín Delgado, Elías García Bonacho; Rufino Vela Eugenio, Nicolás Pérez Bonilla.
- Gárgoles de Abajo.—Anselmo Arostegui Losa, Emilia Asenjo Recuero; Brígida Villaverde Moreno, Vicente Villaverde Melguizo.
- Gascuña de Bornoba.—Nicolás Garrido Somolinos, Cándido Parra Somolinos; Cirilo Somolinos Garrido, Roque Somolinos Somolinos.
- Hinojosa.—Faustino Malo Martínez, Jesús Malo Herranz; Raimundo López Díez, José Laguna Calvo.
- Huetos.—Eugenio Batanero, Mariano Gil Carrascosa; Patricio Vicente Carrascosa, Clemente Sanz Carrascosa.
- Imón.—Pedro González, Presentación Sanz; Dolores Viñuelas Agudo, Francisco Minguez Delgado.
- Inviernas (Las).—Félix Contentes Villaverde, Andrés Cruz Villaverde; Tomás Zarza Gonzalo, Maximino Villaverde Algora.
- Iriépal.—Braulio González Díaz, Estanislao San Andrés Rojo; Ricardo Sánchez Gonzales, Alvaro Sainz de Baranda.
- Jirueque.—Zacarías Minchillo de las Heras, León Barahona Esteban; Deogracias Castillo Moreno, Félix Sanz Cortezón.
- Luzaga.—Jesús Gonzalo Batanero, Juan Moreno Muñoz; Julián Sedeño Morales, Román Moreno.
- Luzón.—Francisco Robisco Merodio, Victoriano López Cénteno; Blas Robisco García, Feliciano Robisco Merodio.

- Maranchón.—1.^a Sección, Pedro Aparicio Fortea, Celestino Atance Albacete; Juan Villavieja Moreno, Teófilo Villavieja Godeo.—2.^a Sección, Benito Atance Sebastián, Juan Atance Atance; Manuel Zúñiga Esteban, Gregorio Villavieja Villavieja.
- Marchamalo.—1.^a Sección, Rufino Solano Herrera, Francisco Solano Eseudero; Pedro Ablanque León, Celedonio Benito Calvo.—2.^a Sección, Matias Zahonero Solano, Lorenzo Solano Perez; Jesús Alcalde Caro, Gonzalo Benito Garcia.
- Muzuecos.—Fernando Manzano del Moral, Julián Martínez Cáceres; Santiago Langa Martinez, Vicente Langa Lopez.
- Membrillera.—Bernabé Martínez Diaz, Manuel Hita Asanza; Mariano León Herrera, Miguel Fraguas.
- Miñosa (La).—Alejandro de Mingo Minguez, Norberto Esteban Alonso; Gabino Alonso Casas, Cipriano Esteban Bravo.
- Mochales.—Adela Martin Torralba, Evaristo Martin Mondragón; Vicente Lorrio Garcia, Julián Lorrio Garcia.
- Montarrón.—Antonio Zurita Zurita, Manuel Zurita Zurita; Celestino Cardeñosa Zurita, Manuel Calvo de la Torre.
- Moratilla de los Meleros.—Lope Martínez Martinez, Jaime Aguado Sanchez; Desiderio Garcia Aguado, Julio Guillén Martinez.
- Navas de Jadraque.—Pablo Cuevas Garrido, Simón Domingo Escribano; Manuel Gil Garrido, Antonio Juárez Gil.
- Olmeda de Jadraque.—Manuel Monge Martinez, Eugenio Monge de la Fuente.
- Olmedillas.—Teodoro Lopez Vazquez, Evaristo Hernandez Remacha; Saturnino Vazquez Perez, Victoriano Ortega Lopez.
- Oter.—Julio del Amo Galiano, Agustín Lopez Romero; Romualdo Romero Romero, Pedro Romero Lopez.
- Padilla del Ducado.—Higinio Martinez Palazuelos, Jesús Martinez Martinez; Mariano Heredia Martinez, Telesforo Martinez Martinez.
- Pálmaces de Jadraque.—Juan Andrés Aladrén, Benito Atienza Atienza; Paulino Toribio Toribio, Claudio Zamora de Abajo.
- Pastrana, Distrito 1.^o, Sección 1.^a—Juan Julián Dominguez Nadador, Mariano Fernandez León; Juan Garcia Conde Cámara, Mariano Perez Fraile.
- Distrito 1.^o, Sección 2.^a—José Sarri Revuelta, Santiago Ranera Val; Emilio Garcia de la Fuente, Juan Antonio Prieto Sáez.
- Distrito 2.^o, Sección 1.^a—Nemesio de Diego Garcia, Angel Ramos Barco; Domingo Perez Garcia, Anastasio Gonzalez Albarracín.
- Distrito 2.^o, Sección 2.^a—Jacinto Fraile Fraile, Lorenzo Hernandez Huerta-Morales; José Ranera Cuadrado, Elías Gumiel Gaitor.
- Pinilla de Jadraque.—Pascual Muñoz, Pedro Vacas; Francisco Andrés, Gregorio Andrés.
- Pinilla de Molina.—Angel Madrid, Florencio Madrid; Prudencio Abad, Ignacio Benito.
- Recuenco (El).—Esteban Marcos, Casildo Marcos; Angel Lopez, Eugenio Lopez.
- Renales.—Cándido Andrés, Santiago Antón; Josefa Barbas, Maximino Barbas.
- Riofrío del Llano.—Antonio Marcos Sanz, Daniel Muñoz Garcia; Marcelino Monge Muñoz, Deogracias Morge de Mingo.
- Riba de Santiuste.—Mariano Llorente Vazquez, Anselmo Llorente Vazquez; Bernardina Alvaro Ortega, Pablo Alvaro Ortega.
- Romancos.—Valentín Cuevas, Manuel Santamaría de las Heras; Anastasio Retuerta, Silvestre Ramos.
- Saelices de la Sal.—Agapito Bazán Diaz, Pío Hernandez Hernando; Angel Benito Morales, Francisco Morales Sotoca.
- Saúca. Andrés Villar Gil, Fausto de Mingo Pardo; Quirico Martin Castellote, Félix Lopez Vigil.
- Sotillo (El).—Modesto Barbas Garcia, Mariano Barbas; Domingo Simón Langa, Pedro Simón Langa.
- Sotodosos.—Emeterio Arriba Marco, Toribio Tamayo de la Paz; Mariano Vigil Ortiz, Pascual Marco Díez.
- Terzaga. Antonio Mangora Silgado, Matías Sanz Lario; Leoncio Masegoso Silgado, Jesús Sanz Herranz.
- Toba (La).—Luis Aparicio Clemente, Quintín Elvira Aladrén; Calixto Alvarez Magro, Jenaro Alvarez Aparicio.
- Tordesilos.—Rafaela Malo Cortés, Ildefonso Malo Cortés; Pío Lopez Vazquez, Luis Lopez Vazquez.
- Tortonda.—Rafael Sanchez Ambrona, Florencio Bermejo Ciruelos; Miguel Sanchez Ambrona, Leonardo Batanero.
- Torrebeña.—Angel Malo Lopez, Eugenio Andrés de la Fuente; Angel del Vado Zurita, Juan Toribio Pazcual.
- Torrecilla del Ducado.—Faustino Andrés de Mingo, Rufo Castaño Alonso; Lucas Utande Rello, Gonzalo Valverde Rallado.
- Turmiel.—Serapio Bovanos Lopez, Ladislao Garcia Sanz; Eugenio Martinez Garcia, Laureano Martinez Alvarez.
- Uceda.—Mariano Echevarría Herrera, Manuel Acevedo Perez; Victoria Perez Lobo, Julián Vicente Agudo.
- Utande.—Nicolás Garcia Mayor, Juan Francisco Ortega Rodriguez; Leandro Garcia Izquierdo, Benigno Lamparero Perez.
- Valdeancheta.—Encarnación Abad Abad, Francisco Alonso Palancar; Hermenegildo Simón Cuesta, Manuela Sanz y Sanz.
- Valdearenas.—Modesto Cerezo Estriégana, Francisco Garcia Felipe; Damián Gomez Ruiz, Crescencio Esteban Lorenzo.
- Valdeaveruelo.—Vicente de la Plata Garcia, Victoriano de la Riva Sanz; Rufino Blanco de Lucas, Jacinto Garcia Moreno.
- Valderrebollo.—Victoriano Henche Carrasco, José Letón de la Torre; Manuel Garcia Martinez, Matías Manuel Letón Arroyo.
- Valfermoso de las Monjas.—Evaristo Castillo Lamparero, Emilio Castillo Lopez; Mariano Torijano Garcilopez, Patricio Yusta Encabo.
- Valhermoso.—Andrés Clemente Sanz, Emilio Martinez Herranz; Mariano Gonzalo Lopez, Rafael Embid Gaona.
- Villacorza. Mariano Rodrigo Garrido, Matías Minguez Herranz; Eugenio Vazquez Garrido, Gregorio Hervás Yubero.
- Villar de Cobeta.—Leandro Navarro Sanz, Gregorio Sanz y Sanz; Anacleto Martinez Martinez, Nicolás Cortijo Cortijo.
- Villaviciosa de Tajuña.—Francisco Manzano Carrasco, Basilio del Moral; Valentín Centenera, Simón Mayoral.
- Ville de Mesa.—Domingo Garcia Bayo, Angel Garcia Fernandez; Aquilino Hernandez, Ricardo Hernandez.
- Yela.—Manuel Esteban, Angel Puado; Luis Puado, Pedro Moreno.
- Zaorejas.—Anastasio Herranz, Faustino Segura; Mariano Navarro, Antonio Garcia.
- Zorita de los Canes. Ambrosio Muñoz Muñoz, Emilio Magro Peña; Primitivo Parra Domínguez, Angel Montero de la Torre.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 74

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia ha sido confirmada la declaración de prófugos de los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan:

Zacarías Valentín López, hijo de Eugenio y Gregoria, de Canales del Ducado; Lucio Rieza Martín, hijo de Atilano y Apolonia, de El Cardoso.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, a fin de que procedan a la busca de los citados prófugos.

Guadalajara 18 de Abril de 1936. 1284

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 75

Negociado de Minas

Con esta fecha ha sido decretada la aprobación del expediente de registro minero «Pilar», número 1.612, solicitado por D. Ramón González Nogueras, con domicilio en Madrid.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento general para el régimen de la minería, a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan recurrir contra esta providencia en el plazo de treinta días, de conformidad a lo señalado en el artículo 56 del mismo Reglamento.

Guadalajara 15 de Abril de 1936. 1301

El Gobernador,

Miguel Benavides Shelly.

Sección provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL

Se recuerda por la presente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que no hayan remitido a esta oficina la documentación del Padrón Municipal, renovado en 31 de Diciembre de 1935, la obligación que tienen de cumplir este servicio antes del día 30 del mes actual.

La mencionada renovación del Padrón deberá formarse con arreglo a las instrucciones de mi circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del 16 de Diciembre de 1935 (página 14).

Los documentos que deberán enviarme, son los siguientes:

Padrón Municipal.

Cuaderno auxiliar; y

Tres ejemplares del «Resumen del Padrón Municipal».

Guadalajara 18 de Abril de 1936.—El Jefe provincial de Estadística, Martín Moreno Ahijón. 1285

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Fernando Blánquez, en nombre y representación de D. Filomeno y D.^a Julia Martínez Ramos, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha nueve de Marzo pasado, recaída en reclamación interpuesta por dichos recurrentes, como acreedores del Ayuntamiento de Sigüenza, contra los presupuestos de dicha Corporación municipal.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Rafael Ayza.—V.º B.º—El Presidente, César Camargo. 1295

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública las obras de pavimentación de la calle de Francisco Cuesta, de esta Ciudad.

Lo que, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, vigente por la décima disposición transitoria de la nueva ley Municipal, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su aparición en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones escritas que se consideren procedentes contra el expresado acuerdo; en la inteligencia de que no será admitida ninguna que se formule transcurrido dicho plazo.

Guadalajara 18 de Abril de 1936.—El Alcalde-Presidente, Antonio Cañadas. 1307

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Suplementar en 8.500 pesetas la partida 1.^a del artículo 1.º del capítulo 4.º del vigente presupuesto municipal, con cargo al superávit del presupuesto liquidado en 31 de Marzo próximo pasado, cuyo expediente queda expuesto al público durante quince días hábiles en las oficinas de este Ayuntamiento.

Guadalajara 20 de Abril de 1936.—El Alcalde, A. Cañadas. 1309

UCEDA. Recaudación

La del repartimiento de Utilidades del año 1935 y segundo trimestre, se verificará en Secretaría del Ayuntamiento los días 4 y 5 de Mayo próximo, de nueve a doce y de tres a seis.

Los demás días del mes se podrán satisfacer asimismo, sin recargo alguno.

Uceda 19 de Abril de 1936.—El Alcalde accidental, Rafael Jabardo. 1305

MESONES DE UCEDA. — Edicto

Don Eusebio Llorente de Blas, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este Municipio.

Hace saber: Que a partir de este día y durante quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estarán a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos autorizados por esta Junta para el Repartimiento en sus partes personal y real, así como aquellos que contienen las estimaciones de las respectivas Comisiones de evaluación.

Los dichos contribuyentes podrán:

a) Examinar íntegramente toda la documentación.

b) Exigir certificaciones literales de los asientos comprendidos en los documentos de estimación elaborados por las Comisiones de evaluación, para reclamar contra el reparto, debiendo hacer su solicitud dentro del plazo indicado de exposición.

c) Reclamar contra el indicado reparto durante el plazo de exposición referido y tres días más, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento y advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Mesones de Uceda 16 de Marzo de 1936. — Eusebio Llorente. 1274

CABANILLAS DEL CAMPO. — Edicto.

Don Buenaventura López Inés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado el arriendo, mediante concurso, del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público desde el día 23 de Octubre próximo, en virtud de finalizar en la expresada fecha el contrato otorgado con la Sociedad suministradora de dicho alumbrado.

Lo que se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios municipales, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas del Campo 19 de Abril de 1936. El Alcalde, Buenaventura López. 1304

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Pinilla de Jadraque, la ordenanza del repartimiento para el año 1936.

Adobes, el presupuesto municipal ordinario, las plagas del campo y el recuento de ganadería. 1216

Piqueras, el recuento de ganadería y las plagas del campo. 1217

Sotodosos, las cuentas municipales de 1935.	1218
Cereceda, id. id.	1220
Alcolea del Pinar, id. id.	1257
Garbajosa, id. id.	1256
Prádena de Atienza, id. id.	1267
Hontanillas, id. id.	1287
Tierzo, el padrón municipal de habitantes.	1221
Riba de Santiuste, id. id.	1222
Condemos de Abajo, id. id.	1266
Peñalén, id. id.	1272
Alcuneza, id. id.	1273
Cabanillas del Campo, el repartimiento general de utilidades para el corriente año.	1231
Trillo, id. id.	1232
Torrevaldealmedras, id. id.	1255
Atanzón, id. id.	1265
La Casa de San Galindo, id. id. del año 1935.	1230
Viñuelas, el repartimiento general de utilidades del año 1936 y las cuentas municipales de 1935.	1270
Loranca de Tajuña, el reparto para combatir las plagas del campo del año actual.	1275
Val de San García, las cuentas municipales de propios del año 1935.	1276
Olmedillas, el repartimiento general de utilidades y las cuentas municipales del año 1935.	1277
Pareja, el repartimiento de pastos girado sobre las ganaderías caballar y mular, asnal, vacuno y cabras de la manada correspondiente al 2.º semestre de 1935 a 1936 (período de 1.º Enero a 30 Junio de 1936).	1278

Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del Repartimiento general de Utilidades en el año 1936, invitan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las comisiones adquirir.

Escopete, en el plazo de diez días. 1286

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1937, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Arroyo de Fraguas, hasta el 30 del corriente.	1279
Ocentejo, id. id.	1289
Canales del Ducado, id. id.	1288
Viana de Mondéjar, id. id.	1292

- Valdesotos, hasta el 30 del actual. 1313
- Cereceda, id. id. 1311
- Tortuero, id. id. 1310
- Luzón, en término de ocho días. 1314
- Trijueque, para urbana hasta el 25 de Abril actual; para rústica del 15 de Mayo a 30 de Junio. 1291

Juzgados municipales

ARMUÑA DE TAJUÑA

Don Juan Antonio Salas Sánchez, Juez municipal de este término de Armuña de Tajuña.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, como denunciante, don Luis Sánchez Casado, mayor de edad, soltero, labrador y domiciliado en esta villa, y de la otra, como denunciado, Francisco Enrique González Alvarez, soltero, labrador, sin domicilio conocido, sobre lesiones producidas al denunciante, he dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Vistos los artículos 30 y 577 del Código penal, los 175, 839 y 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal y demás disposiciones legales, y de conformidad con el dictamen fiscal, Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Enrique González Alvarez a la pena de quince días de arresto menor, a la multa de veinticinco pesetas por su incomparecencia al acto del juicio, al pago de cincuenta pesetas al perjudicado Luis Sánchez Casado, y al de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Antonio Salas. — Rubricado.

Y en atención a que el denunciado Francisco Enrique González Alvarez se halla constituido y declarado en rebeldía y no tener domicilio conocido, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación; advirtiéndole que contra ella puede apelar ante el Sr. Juez de instrucción de este partido dentro del término legal.

JUNTAS PERICIALES

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.

Dado en Armuña de Tajuña a 17 de Abril de 1936. El Juez municipal, Juan Antonio Salas. — P. S. M. — El Secretario, Mariano Castaño. 1293

ZAOREJAS.—Edicto

Don Víctor López Arcediano, Juez municipal de la villa de Zaorejas.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil en ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Joaquina Martínez contra el vecino de este pueblo Ignacio Arcediano Benito, en reclamación de novecientas cincuenta pesetas, más costas y gastos del Juzgado, se sacan a pública y segunda subasta, con el rebaje del 25 por 100, las siguientes fincas:

Una finca rústica sita en este término municipal y sitio denominado el Chorrillo, de haber setenta y seis áreas con ochenta y cuatro centiáreas, que linda al Saliente una tierra de Benito Navarro, Poniente y Norte la pared de la designada finca y Mediodía otra finca de herederos de Bernardino Bueno, valorada en 1.080 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y sitio denominado Huerta Sancho, de haber treinta y seis áreas y diecisiete centiáreas, que linda al Saliente una finca de Miguel Herranz, Poniente otra finca de Alejandro Hernando y Norte y Sur la pared de la referida finca, valorada en 780 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 29 del mes en curso.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, para conocimiento de los señores licitadores.

Zaorejas 15 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Víctor López. — El Secretario habilitado, Sotero Ayora. 1271

Documentos